



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 201-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de Mayo de 2025.

VISTO: El Informe N° 157-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 09 de mayo de 2025, Oficio N° 227-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 14 de mayo de 2025; Informe N° 015-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 14 de mayo de 2025, Oficio N° 325-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 14 de mayo de 2025; El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2025-UNAAA, de fecha 23 de Mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*"; y el art. 4° señala: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiante y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional*";

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso b) del numeral 6.1.4. señala que son funciones de la Comisión Organizadora, "*Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la Universidad*".



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Octubre del 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.00), donde en su artículo 7° se establece la finalidad del docente investigador; y el artículo 8° sobre proyectos de investigación;

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 266-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Octubre del 2022, se aprobó el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los docentes al régimen Especial de Docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00), en donde su artículo 7° establece los requisitos para ser incorporado como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2024-UNAAA/CO, de fecha 26 de Junio de 2024, se APROBÓ NOMBRAR a doña ROSA ELENA CUETO ORBE, en la función docente en la categoría de profesor principal a tiempo completo, asignado a la facultad de Contabilidad, a partir de 26 de Junio de 2024;

Es así, que a través del Oficio N° 325-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, en su calidad de Vicepresidente de investigación, remite a Presidencia de la Comisión Organizadora el Informe N° 015-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 14 de mayo de 2025, donde concluye el cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos y aclara que la ratificación al régimen especial de docente investigador, no implica que recibirá la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el presente año, por lo tanto recomienda INCORPORAR a la Dra. ROSA ELENA CUETO ORBE, en su calidad de docente nombrado en la categoría de principal a tiempo completo, adscrito al Departamento Académico de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como Docente Investigador conforme lo establece el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los docentes al régimen Especial de Docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00);

Que, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2025-UNAAA, de fecha 23 de mayo de 2025, se acordó por unanimidad, INCORPORAR A LA DRA. ROSA ELENA CUETO ORBE AL REGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNAAA.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – INCORPORAR a la Dra. ROSA ELENA CUETO ORBE, en su calidad de docente nombrado en la categoría de principal a tiempo completo, adscrito al Departamento Académico de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como **DOCENTE INVESTIGADOR** conforme lo establece el artículo 7° del Reglamento de Incorporación y Permanencia de los docentes al Régimen Especial de Docente investigador de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cuya vigencia será del 14/05/2025 al 14/05/2027, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR que la ratificación al régimen especial de docente investigador, no implica que recibirá la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el presente año, debido a que, a la fecha, no cuenta con la calificación de Investigador RENACYT de mínimo nivel IV o superior, conforme lo establece el D.S. N° 023-2025-EF, el mismo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el docente Investigador para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Dirección del Instituto de Investigación, al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNAL LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Dirección de la Oficina General de Administración

Dirección del Instituto de Investigación

Oficina de Tecnologías de la información